



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 2305/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de junio de 2023

VISTO: El Expediente n.º 2952/2023, caratulado: “SECRETARÍA DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA S/ AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA – PROGRAMA COPNAF – ESPACIO MUNICIPAL DE 1º INFANCIA ESPERANZA”; y 3

CONSIDERANDO:

Que, dentro del Convenio Marco de Asistencia y Colaboración Mutua celebrado entre el Consejo Provincial del Niño, Adolescencia y la Familia y el Municipio de San José de Gualaguaychú, en el marco de la actual Política de Protección y Restitución de Derechos para la Infancia, la Adolescencia y la Familia en la Provincia de Entre Ríos, las partes signatarias manifestaron la necesidad de precisar los términos y condiciones, por lo que acordaron la firma de un Protocolo Adicional, habilitado por la Cláusula Tercera del citado Convenio.

Que, este Protocolo Adicional celebrado entre la Autoridad de Nombramiento del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y el Municipio de Gualaguaychú, representado por su Presidente Municipal, como parte de la política de protección y restitución de derechos para la infancia y la adolescencia en la Provincia de Entre Ríos, contempladas en las disposiciones de la Leyes Nacionales N° 23849 y 26061; teniendo en cuenta la incorporación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño a la Constitución Nacional (artículo 75º inciso 22);

Que, con fecha 11/4/2023 por Resolución n.º 0343 - EXPTE. n.º 2763754 del Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia (CoPNAF), se aprueba el mencionado Protocolo.

Que, se ha recibido con fecha 28/4/2023 e ingresado mediante documento de ingreso (DIN) n.º 1068/2023 de fecha 2/5/2023 un aporte no reintegrable del Ministerio de Desarrollo Social por la suma total de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

Que, este aporte ha sido otorgado para solventar gastos de funcionamiento del Espacio Municipal de Primera Infancia “Esperanza”.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12703/2022, incrementando el rubro **1750000 Transferencias corrientes – De gobiernos e instituciones provinciales y municipales – 17.5.01.04 Otros Subsidios Provinciales** en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

ARTÍCULO 2.º MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza n.º 12703/2022, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social** en la Apertura Programática **25.20.00 Programa CoPNAF – Espacio Municipal de 1ª Infancia “Esperanza”**, la partida **3.0.0.0 Servicios no personales** en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00).

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Subsecretaria de Gobierno
a/c Secretaría de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal